

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Expte. N° 200-451/19
y Agdos. N° 700-452/19,
N° 716-634-19 y
N° 716-321-19.
NSG.

DECRETO N° 2030 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en su carácter de Apoderada Legal de la Sra. Mariana Gabriela Torres, D.N.I. N° 23.430.938, en contra de la Resolución N° 9400-S-19, emitida en fecha 23 de octubre de 2.019, por el Sr. Ministro de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 641-INT-HSR-19 se rechazó la presentación efectuada por la letrada requiriendo el reconocimiento de diferencias salariales inclusivas de los rubros no remunerativos y no bonificables y el pago de las mismas con más los intereses con retroactividad al año 2.006;

Que, como consecuencia de tal decisorio, la Dra. Infante en el carácter antes invocado, por Expte. N° 716-634-19, interpuso el Recurso de Revocatoria pertinente, el que diera origen a la Resolución N° 736-INT-HSR-19 y ante la denegatoria producida, por las actuaciones N° 700-452-19 promovió Recurso Jerárquico ante el Sr. Ministro de Salud, dando lugar al acto cuestionado;

Que, continuando con la vía administrativa, dedujo el remedio recursivo que ahora nos ocupa agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se deje sin efecto la misma y se haga lugar a lo peticionado;

Que, cumplido con lo establecido en los Artículos 143° y 145° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada y de los elementos traídos a estudio entiende que efectivamente corresponde el rechazo de lo solicitado, ya que no es factible acceder a lo pedido;

Que, al interponer este remedio la recurrente repite vacuamente su solicitud, pretende ampliarlo pero el mismo gira en torno a la misma temática ya decidida, sin incorporar en autos alguna situación o elemento que permita variar la posición de la Administración ya asumida, argumentando además que se ha violado entre otros el derecho a la igualdad y las disposiciones de los Artículos N° 28° y concordantes de la Constitución Nacional;

Que, se debe reiterar que no es procedente el reclamo y que la liquidación es correcta, por lo que el acto atacado es ajustado a derecho;

Que, por todo lo expuesto el cuerpo legal interviniente sugiere emitir al acto administrativo por el que se rechace el recurso tentado por la Dra. Infante en representación de la Sra. Torres;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Claudia Gisela Huanc
C/C. CLAUDIA GISELA HUANC
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

2030

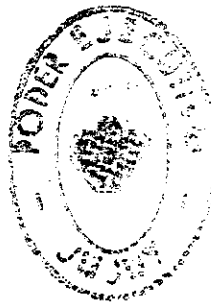
-S-

III CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en su carácter de Apoderada Legal de la Sra. Mariana Gabriela Torres, D.N.I. N° 23.430.938, en contra de la Resolución N° 9400-S-19, emitida en fecha 23 de octubre de 2.019, por el Sr. Ministro de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOLAÑO
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -



GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA HUANGRA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy